



Bogota, junio 5 de 2017

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

**REF: PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN**  
**PÚBLICA No. VJ-VPRE-LP.003-2017**

Respetados señores:

Nos permitimos remitir, nuestras apreciaciones respecto de las ofertas del actual proceso de selección, así:

**A la propuesta presentada por ONE SYSTEM S.A.**

1. Quien avala la propuesta no es ingeniero de sistemas, como lo exige el artículo 20 de la ley 842 de 2003, misma que prevé que la propuesta debe ser avalada por un ingeniero de la rama que corresponda, que para el caso particular y por tratarse de temas de software debe ser avalado por un ingeniero de sistemas.
2. El pacto de transparencia no aparece suscrito por el representante legal por ende el oferente no apporto documento idóneo para acreditar su compromiso.
3. El valor reportado en el RUP para el contrato No 38, no coincide en el número de salarios mínimos, de acuerdo con la certificación aportada por el oferente, dado que en el RUP aparece 217 SMMLV y al realizar la conversión de la certificación aportada por el oferente el número de salarios corresponde a: 1643 SMMLV., así las cosas el oferente no cumple con el requisito habilitante de la experiencia.

**A la propuesta presentada por ANALÍTICA S.A.S.**

1. Quien avala la propuesta no es ingeniero de sistemas, como lo exige el artículo 20 de la ley 842 de 2003, misma que prevé que la propuesta debe ser avalada por un ingeniero de la rama que corresponda, que para el caso particular y por tratarse de temas de software debe ser avalado por un ingeniero de sistemas.
2. La certificación aportada a folios 91 y 92, no permite verificar que se trate de un contrato terminado, dado que hace referencia al plazo del contrato, mismo que no coincide con la fecha de facturación también relacionada en este documento.
3. De otra parte el oferente señala que el número de contrato a que corresponde la experiencia es el número 13 del RUP, sin embargo al hacer la conversión de la suma del contrato la cual se encuentra en dólares, de acuerdo a la TRM del día en que

Informática & Tecnología Stefanini S.A.  
Calle 122 No 23 – 46 Piso 5  
Bogotá – Colombia  
T 57 (1) 745 4777  
[www.stefaninicolombia.com](http://www.stefaninicolombia.com)

termino el contrato, el valor no corresponde con valor que aparece en el RUP, se solicita a la entidad realizar la verificación correspondiente.

**A la propuesta presentada por GATTACA OUTSOURCING S.A.S.**

1. Le solicitamos a la entidad conservar lo dispuesto en su informe de evaluación, dado que el oferente no cumplió con su obligación de renovar el registro único de proponentes, sin embargo en caso de habilitar al oferente de manera subsidiaria solicitamos a la entidad tener en cuenta las siguientes consideraciones:
2. Quien avala la propuesta no es ingeniero de sistemas, como lo exige el artículo 20 de la ley 842 de 2003, misma que prevé que la propuesta debe ser avalada por un ingeniero de la rama que corresponda, que para el caso particular y por tratarse de temas de software debe ser avalado por un ingeniero de sistemas.
3. No es viable determinar la experiencia en que consecutivo de contrato del RUP se encuentra.

**A la propuesta presentada por BPM-- BUSSINES MANGEMENT LATINA**

1. Quien avala la propuesta no es ingeniero de sistemas, como lo exige el artículo 20 de la ley 842 de 2003, misma que prevé que la propuesta debe ser avalada por un ingeniero de la rama que corresponda, que para el caso particular y por tratarse de temas de software debe ser avalado por un ingeniero de sistemas.

**A la propuesta presentada por DIGITALWARE**

1. El número de la tarjeta profesional del avalista que aparece en el documento de aval, no corresponde a la matrícula adjunta en la propuesta.
2. Las experiencias aportadas no están relacionadas con BPM, sino que corresponde a un ERP y a otro sistema de información, en consecuencia el oferente no cumple con la experiencia mínima habilitante, en consecuencia la oferta debe ser rechazada.

**Observación transversal a todas las ofertas del presente proceso de selección**

Solicitamos a la entidad proceder de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente del decreto 1082 de 2015; solicitando a los oferentes justifiquen el valor de su oferta, dados los siguientes hechos:

1. El siguiente cuadro que muestra los porcentajes de reducción del precio sobre el valor establecido como presupuesto oficial, para el valor de hora integral, mismo que obedece

a un estudio que la Entidad durante la fase de Estudios Previos del presente proceso de contratación, así las cosas nos permitimos poner de presente el siguiente análisis: reducción en el precio que hicieron los oferentes Digital Ware, Gattaca y BPM LAT fue muy superior al 41% que es el promedio de reducción del precio para este Item.

Valor de la hora	
P1- One System	10%
P2-Analitica SAS	27%
P6-UT SI	29%
P8-Sauco Technologies	39%
P7-Macroproyectos	43%
P5-Digital Ware	49%
P3-Gattaca	56%
P4-BPM LAT	73%

Ahora bien el siguiente cuadro evidencia los porcentajes de reducción del precio sobre el valor del presupuesto oficial, mismo que se obtiene como resultado de un estudio de mercado establecido para el "soporte" y es importante ver que la reducción en el precio que hicieron los oferentes Macroproyectos, Digital Ware y BPM LAT fue muy superior al 14% que es el promedio de reducción del precio para este Item, razón por la cual deben ser llamados a justificar las razones por las cuales pueden ofrecer los valores ofertados y en caso de no obtener respuesta que logre justificar que no se pone en riesgo la ejecución del proyecto consideramos oportuno rechazar esta propuesta.

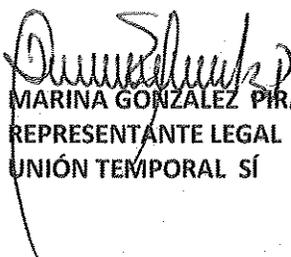
Soporte	
P3-Gattaca	5%
P1- One System	8%
P2-Analitica SAS	10%
P8-Sauco Technologies	12%
P6-UT SI	16%
P7-Macroproyectos	32%
P5-Digital Ware	89%
P4-BPM LAT	100%

El siguiente cuadro que muestra los porcentajes de reducción del precio sobre el valor de mercado establecido para la "Sumatoria de los 3 procesos ofrecidos" y es importante ver que la reducción en el precio que hicieron los oferentes BPM LAT y Sauco Technologies fue muy superior al 10% que es el promedio de reducción del precio para este ítem: razón por la cual deben ser llamados a justificar las razones por las cuales pueden ofrecer los valores ofertados y en caso de no obtener respuesta que logre justificar que no se pone en riesgo la ejecución del proyecto consideramos oportuno rechazar esta propuesta.

Sumatoria de los 3 procesos ofrecidos	
P5-Digital Ware	0%
P6-UT SI	5%
P7-Macroproyectos	5%
P1- One System	9%
P3-Gattaca	10%
P2-Analítica SAS	20%
P4-BPM LAT	23%
P8-Saucu Technologies	24%

El ofrecimiento de precios excesivamente bajos aumenta el riesgo de una ejecución fallida hecho ante el cual la entidad no puede permanecer indiferente. Lo anterior derivado del hecho que todos estos proponentes ofrecieron la construcción de los 7 procesos para obtener los puntos del factor de calidad y del hecho de que la reducción de los precios aumenta directamente el número de horas que el proponente debe disponer para dar cumplimiento a la automatización de todos los procesos ofertados.

Sin otro particular



MARINA GONZALEZ PIRAQUIVE  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIÓN TEMPORAL SÍ